

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE «SUMINISTRO DE ARTÍCULOS VINCULADOS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD CON DESTINO A LAS SEDES EN LAS QUE SE UBICA LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA» (CONTR 2025 634461)**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha **10 de octubre de 2025**, este órgano de contratación acuerda el inicio del expediente de contratación del «SUMINISTRO DE ARTÍCULOS VINCULADOS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD CON DESTINO A LAS SEDES EN LAS QUE SE UBICA LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA» (CONTR 2025 634461), con un presupuesto base de licitación, IVA excluido, de **19.886,80 euros**. A esta cantidad le resulta de aplicación el 21% de IVA, **4.176,23 euros**, lo que supone un total de **24.063,03 euros**, IVA incluido. Se establece un plazo de ejecución de **48 meses**, no contemplándose la posibilidad de prórroga del contrato.

**SEGUNDO.-** El modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares utilizado es el recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/186). *Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.*

Con fecha **22 de octubre de 2025**, el Gabinete Jurídico – Asesoría Jurídica de la Agencia Tributaria de Andalucía emite informe jurídico sobre los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato (n.º informe AJA-ATA 2025/49).

**TERCERO.-** Mediante Resolución de **29 de octubre de 2025** se aprueba el expediente y los pliegos que han de regir la contratación, se autoriza el gasto por un importe máximo de **24.063,03 euros**, IVA incluido, y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CUARTO.-** El anuncio de licitación del presente contrato se publica en el Perfil del Contratante de la Agencia Tributaria de Andalucía con fecha **31 de octubre de 2025**, con referencia de publicación 2025-0001744540 en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (PdC). Con fecha **17 de noviembre de 2025** a las 9:00 horas finaliza el plazo de presentación de proposiciones, habiendo concurrido a la licitación la siguiente entidad:

- NOVASERVICE UTILITIES, S.L.

**QUINTO.-** Con fecha **19 de noviembre de 2025**, la Mesa de contratación celebra su primera sesión, en la que procede a la apertura del sobre electrónico único de la empresa licitadora, relativo a «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas». Tras la revisión de la documentación incluida en dicho sobre, la Mesa procede a la valoración de su oferta, con la obtención del siguiente resultado:

LICITADORA	Oferta económica	Puntuación oferta económica	Puntuación plazo de entrega	Puntuación total
NOVASERVICE UTILITIES, S.L.	19.844,68 €	85	9	<b>94</b>

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		23/12/2025 13:05:02	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw2CyNbXwi035nJ61XuTu5s4jtX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Dado que la única oferta presentada no se encuentra incursa en valores anormales, la Mesa de contratación lleva a cabo las oportunas consultas en los Registros de Licitadores y acuerda efectuar a NOVASERVICE UTILITIES, S.L. el correspondiente requerimiento de documentación previa.

**SEXTO.-** En su segunda sesión, de fecha **9 de diciembre de 2025**, la Mesa examina la documentación previa presentada por la licitadora, y acuerda efectuar requerimiento de subsanación de la misma. La documentación aportada en respuesta a dicho requerimiento es analizada por la Mesa en su tercera sesión, de fecha **16 de diciembre de 2025**, en la que tras constatar que NOVASERVICE UTILITIES, S.L. no ha aportado correctamente la documentación requerida respecto del artículo «*Botiquín local grande primeros auxilios*», **acuerda la exclusión de la entidad** del procedimiento de adjudicación **y la propuesta al órgano de contratación de la declaración como desierto** del procedimiento de licitación.

**SÉPTIMO.-** A la vista de los trámites llevados a cabo por la entidad durante el procedimiento de adjudicación, este órgano de contratación considera que la misma ha mostrado en todo momento una actitud tendente a que se adjudicara el contrato, aportando en plazo la documentación que entendía suficiente para acreditar los extremos que se le exigían. No procede, en consecuencia, la imposición de la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, al considerarse que no ha habido mala fe por parte de la empresa licitadora.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/2012, de 17 de enero, dispone, en su artículo 15.3, apartado d), que «corresponde a la Dirección de la Agencia: actuar como órgano de contratación de la Agencia y celebrar en su nombre los contratos, convenios y encomiendas de gestión relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 35.3 y 4 y el artículo 14.2.h) e i)».

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Interpretada dicha disposición a contrario sensu, cabe concluir que cuando no exista ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, la licitación podrá declararse desierta.

**VISTA** la propuesta elevada a este órgano por la Mesa de contratación en sesión celebrada con fecha 16 de diciembre de 2025, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, y demás normas de general aplicación,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Declarar desierta la licitación del contrato de «SUMINISTRO DE ARTÍCULOS VINCULADOS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD CON DESTINO A LAS SEDES EN LAS QUE SE UBICA LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA» (CONTR 2025 634461).

**SEGUNDO.-** Ordenar la notificación a NOVASERVICE UTILITIES, S.L. de la presente Resolución, así como su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.e) de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre.

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		23/12/2025 13:05:02	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw2CyNbXwi035nJ61XuTu5s4jtX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, en cuyo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

EL DIRECTOR

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		23/12/2025 13:05:02	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw2CyNbXwi035nJ61XuTu5s4jtX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	